

Mauricio Ávila Valverde
Intendente de Pensiones

SP-A-160-2012

INSTRUMENTOS Y PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

Superintendencia de Pensiones, Despacho del Superintendente, al ser las catorce horas del día diecisiete de julio de 2012.

Considerando que,

1. La gestión del riesgo operativo es relevante en las entidades financieras y las pasadas y presentes crisis financieras han puesto de manifiesto la necesidad de mejorar esa gestión. Las tendencias internacionales para cubrir las contingencias derivadas de la materialización de este tipo de riesgos le brindan cada vez más peso a estos últimos con el fin de que los mismos se encuentren patrimonialmente cubiertos.
2. Dada la dinámica de los mercados financieros, los riesgos asociados a ellos son intrínsecamente dinámicos y variables, situación que hace que la regulación prudencial, deba sufrir variaciones que no resultan comparables con la de otros sectores regulados.
3. De conformidad con el inciso f) artículo 38, de la ley N° 7523, *Régimen Privado de Pensiones Complementarias*, le corresponde al Superintendente adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento efectivo de las funciones de supervisión que le competen a la Superintendencia de Pensiones.
4. El párrafo segundo del artículo 37 de la ley N° 7983, *Ley de Protección al Trabajador*, establece, además del capital mínimo para la constitución y funcionamiento de una operadora de pensiones, que la entidad autorizada deberá disponer de un capital de funcionamiento que sea equivalente a un porcentaje de los fondos administrados. El Superintendente de Pensiones, en cumplimiento del reglamento que corresponda, determinará el porcentaje adicional de ese capital, tomando en cuenta el valor de los fondos, los riesgos operativos en que pueda incurrir la operadora de pensiones, así la situación económica tanto del país como del sector pensiones.
5. En concordancia con el artículo antes citado, y en lo que interesa, el artículo 48 del “*Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización laboral y Ahorro Voluntario Previstos en la Ley de Protección al Trabajador*” (en adelante el “*Reglamento de Apertura y Funcionamiento*”), dispone que, el capital mínimo de funcionamiento establecido en el artículo

Valor del mes: “Probidad”

37, párrafo segundo, de la Ley 7983, será un monto de capital adicional, variable e independiente del capital social, que forma parte del patrimonio societario, destinado a respaldar ante los afiliados el riesgo operativo de la entidad. El capital mínimo de funcionamiento será el 0,50% del valor total del activo neto administrado por la entidad autorizada. Este porcentaje variará según la calificación de riesgo operativo.

6. El artículo 53 del *Reglamento de Apertura y funcionamiento* ordena que el Superintendente de Pensiones establecerá, por disposición general, el procedimiento, calendario y los instrumentos para la evaluación cualitativa de la entidad autorizada. El instrumento de evaluación considerará las siguientes áreas: a) la gestión del riesgo operativo; b) el cumplimiento de disposiciones normativas; y, c) la calidad de la tecnología de información. Las modificaciones al procedimiento o instrumento de evaluación registrarán a partir de la fecha de vigencia indicada en el acuerdo que las implemente.

7. La Superintendencia debe realizar, al tenor de lo que dispone el artículo 56 del *Reglamento de Apertura y Funcionamiento*, al menos, una evaluación anual del riesgo operativo.

8. Según este último artículo, el Superintendente podrá comunicar el resultado de la evaluación en un plazo menor al plazo ordinario establecido, cuando mediante el proceso de supervisión, se tenga evidencia de un cambio en la calificación del riesgo operativo que modifique el porcentaje de requerimiento de capital mínimo de funcionamiento regulatorio, según lo dispuesto en el artículo 48 del *Reglamento de Apertura y Funcionamiento*, de forma tal que la evaluación y los correspondientes ajustes de capital sean dinámicos, no estáticos.

9. El cuestionario relativo a la evaluación de riesgo operativo, actualmente vigente, se emitió en fecha 20 de octubre de 2008, a través del *Acuerdo SP-A-123, "Instrumentos para la Evaluación del Riesgo Operativo"*. La actualización del mismo constituye un factor indispensable para que la Superintendencia de Pensiones pueda evaluar la administración de este riesgo, a través de las operadoras de pensiones, en el contexto del modelo de supervisión basado en riesgos que ha adoptado este supervisor.

10. El cuestionario de evaluación de riesgo operativo requiere de actualizaciones y ajustes producto, no solamente de los cambios normativos que se han venido realizando desde su entrada en vigencia, sino en función de las normas cuyo incumplimiento importa mayor riesgo para la entidad y los fondos que administra.

Por tanto,

Se modifica, en forma íntegra, el acuerdo *SP-A-123, "Instrumentos para la evaluación del riesgo operativo"*, para que en adelante se lea de la siguiente forma:

Artículo 1. La Superintendencia de Pensiones realizará una evaluación anual del riesgo operativo, con corte al 30 de setiembre de cada año.

Dicha evaluación se realizará de manera activa y constante a lo largo de todo el periodo de evaluación, supervisando los temas contemplados en los cuestionarios diseñados para tal efecto.

A la finalización de dicho periodo de evaluación, las entidades no deberán remitir los cuestionarios de evaluación ni sus respaldos documentales a la Superintendencia de Pensiones.

Artículo 2. Como parte del proceso de supervisión, la Superintendencia aplicará los cuestionarios de la evaluación de riesgo operativo contemplados en el Anexo del presente Acuerdo el cual, para todos los efectos, forma parte integral de este último.

Artículo 3. Sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 4 de este Acuerdo, la Superintendencia de Pensiones comunicará a la entidad la calificación de la evaluación cualitativa del riesgo operativo dentro del plazo de 30 días hábiles, posteriores al 30 de setiembre de cada año.

La entidad podrá objetar la calificación otorgada, mediante el uso de los recursos administrativos establecidos en la *Ley General de la Administración Pública*.

Aquellas preguntas que sean calificadas de forma negativa por parte de SUPEN deberán ser debidamente fundamentadas.

Artículo 4. Cuando mediante el proceso de supervisión se tenga evidencia de un cambio en la calificación del riesgo operativo que modifique el porcentaje de requerimiento de capital mínimo de funcionamiento regulatorio de la entidad autorizada, el Superintendente de Pensiones comunicará el resultado de la evaluación, la cual actualizará a la última comunicada.

Artículo 5. La Superintendencia de Pensiones solicitará, en conjunto con la comunicación del resultado de la calificación obtenida por la entidad autorizada, el plan de acción para atender los riesgos relacionados con las respuestas calificadas como negativas. Si alguno de estos riesgos disponía previamente de un plan de acción en ejecución comunicado a la Superintendencia, no se requerirán actividades correctivas adicionales, excepto que así se señale en la resolución comunicada.

Artículo 6. Las actividades incluidas en los planes de acción comunicados a la Superintendencia de Pensiones, cuyo plazo de ejecución finalice o exceda el período evaluado, automáticamente implicarán una respuesta negativa a las preguntas correspondientes.

Artículo 7. Disposiciones transitorias.

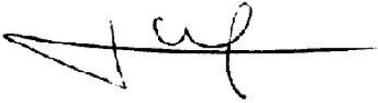
a) El periodo de evaluación correspondiente al año 2012, iniciará el 01 de agosto y culminará el día 31 de diciembre de ese mismo año. Los resultados de dicha evaluación se entregarán en el plazo dispuesto en el artículo 3 este acuerdo.

SP-A-160-2011

Página No. 4

b) EL periodo de evaluación correspondiente al año 2013, iniciará el 01 de enero y culminará el día 30 de setiembre de ese mismo año. Los resultados de dicha evaluación se entregarán según el plazo dispuesto en el artículo 3 este acuerdo.

Rige a partir de su comunicación.



ANEXO

CUESTIONARIOS DE EVALUACIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

Abreviaturas Utilizadas en los Cuestionarios

REGLAMENTOS

RAF: Reglamento sobre la Apertura y Funcionamiento de las Entidades Autorizadas y el Funcionamiento de los Fondos de Pensiones, Capitalización Laboral y Ahorro Voluntario, previstos en la Ley de Protección al Trabajador.

RAE: Reglamento de Auditores Externos Aplicables a los Sujetos Fiscalizados por SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.

RB: Reglamento de Beneficios del Régimen de Capitalización Individual.

RI: Reglamento de Inversiones de las Entidades Reguladas.

RIF: Reglamento relativo a la información financiera de entidades, grupos y conglomerados financieros.

RGC: Reglamento de Gobierno Corporativo SUGEF, SUGEVAL, SUPEN y SUGESE.

RGLE: Reglamento General a la Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, legitimación de capitales y actividades conexas.

NCLE: Normativa para el cumplimiento de la Ley No 8204.

LEYES

LMV: Ley Reguladora del Mercado de Valores.

LRPPC: Ley del Régimen Privado de Pensiones Complementarias.

LPT: Ley de Protección al Trabajador.

LESP: Ley sobre estupefacientes, sustancias psicotrópicas, drogas de uso no autorizado, actividades conexas, legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo.

EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN DEL RIESGO OPERATIVO

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
A. ESTRUCTURA Y GOBIERNO				
1. Existencia de una planificación estratégica para el mediano y largo plazo, documentada ¹ y aprobada por la Junta Directiva de la entidad según consta en acuerdo, que incluye metas y objetivos para la entidad y para los fondos administrados.				
2. En la documentación de la planificación estratégica de la entidad se encuentran identificados y definidos los riesgos financieros, legales y operativos inherentes a sus actividades, tanto en lo que se refiere a los fondos administrados como a la entidad autorizada.				
3. Existencia y aplicación de un procedimiento ² para la revisión del cumplimiento de la planificación estratégica y para su actualización. Esta revisión debe realizarse al menos una vez al año tanto para los fondos administrados como para la entidad autorizada y el resultado debe documentarse mediante				

¹ No se considerará como documentación del plan estratégico las copias de las presentaciones en PowerPoint realizadas a Junta Directiva.

² En este cuestionario, para cualquier documentación requerida (políticas, procedimientos, manuales, planes de capacitación, códigos, plan estratégico, sistemas de alerta o cualquier otro) se entenderá que comprende tanto documentos físicos (papel) en medios electrónicos, que cumplen las condiciones de estar aprobados por la Gerencia General de la entidad (salvo que la pregunta especifique otro nivel de aprobación diferente o que en el sistema de gestión de la calidad de la entidad, se declare otro nivel de aprobación) y actualizados, esto es que haya sido ajustado en función de cambios en la normativa, o en la estructura interna de la entidad, en sus prácticas o en los productos ofrecidos.

Los mismos se refieren a procedimientos, políticas y demás documentación de la entidad autorizada, no del grupo o conglomerado al cual pertenezca.

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
acuerdo de Junta Directiva donde se declare el periodo de la revisión y si se actualizó la planificación estratégica en consecuencia.				
4. Existencia documentada de la comunicación realizada a todo el personal de la entidad, sobre la planificación estratégica aprobada por Junta Directiva, sobre los resultados de sus revisiones y sobre sus actualizaciones.				
5. En la estructura organizacional se encuentran delimitadas las funciones de contratación y negociación, de las de operaciones, análisis y control de riesgos. Esta separación se encuentra documentada en el organigrama de la entidad y en los descriptivos de funciones de las áreas y se aplica según lo declarado.				
6. Existencia y aplicación de políticas y procedimientos, para la selección del personal en todos los niveles de la organización.				
7. Existencia y aplicación de un procedimiento aprobado por la Junta Directiva para la evaluación del desempeño del gerente general, el cual es aplicado por lo menos una vez al año y la revisión de su resultado consta en acuerdo de la Junta Directiva.				
8. La Junta Directiva de la entidad autorizada cumple con las funciones establecidas en la				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
normativa vigente, según consta en los registros que para tal efecto lleva la entidad autorizada.				
9. La Gerencia desarrolla sus funciones de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Código de Gobierno Corporativo, según consta en los registros que para tal efecto lleva la entidad autorizada.				
10. Revisión por parte de la Junta Directiva, al menos una vez al año y según consta en acuerdo de ese órgano colegiado, de los informes de hallazgos elaborados por la Auditoría Interna.				
<p>11. Revisión, al menos una vez al año, por parte de la Junta Directiva de la gestión del riesgo operativo. Para ello, utilizan los informes emitidos sobre la materia por:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. La UAIR³ b. Comité de Riesgos c. Gerencia d. Supen producto de la aplicación del proceso de supervisión e. Acciones propuestas para la gestión del riesgo operativo. <p>Los resultados de esta revisión deben constar en acuerdo de ese cuerpo colegiado.</p>				
12. Revisión, al menos una vez al año, en Junta Directiva, de los informes de seguimiento elaborados por la Auditoría				

³ UAIR: Unidad de Administración Integral de Riesgos, de la propia operadora o contratada a otra entidad.

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>Interna sobre el avance y estado de la implementación, de las medidas declaradas por la Administración⁴ para atender deficiencias comunicadas por los auditores internos, externos y la SUPEN (incluidas las resultantes de la evaluación cualitativa del riesgo operativo). La revisión consta en actas de ese órgano colegiado.</p>				
<p>13. La Junta Directiva documenta mediante acuerdo, la toma de decisiones realizada con base en los resultados del análisis de los informes de riesgos de la entidad y de los fondos que fueron sometidos a su conocimiento por la Administración, los Comités de Riesgos o Inversiones, la Auditoría Interna y la Superintendencia de Pensiones.</p>				
<p>14. Existencia y aplicación de un manual de responsabilidades para cada puesto de la estructura administrativa de la entidad supervisada.</p>				
<p>15. Existencia y aplicación de un código de conducta, aprobado mediante acuerdo de Junta Directiva, de acatamiento obligatorio por parte de todo el personal.</p>				
<p>16. Existencia y aplicación de políticas de selección, retribución, calificación, capacitación, relación con</p>				

⁴ Se entiende por Administración a la Gerencia General y a los Gerentes de área o responsables máximos de estas (jefes, encargados u otra designación).

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
clientes, relación con proveedores, relaciones intragrupos, trato con accionistas, asociados o similares, revelación y acceso a la información, de rotación y seguimiento de políticas de gobierno corporativo.				
17. Existencia y aplicación de procedimientos que permitan un conocimiento de las actividades y vinculaciones de los propietarios, directivos, administradores, miembros externos de los comités y empleados, sean éstos regulares o temporales con el fin de prevenir los posibles conflictos de interés.				
18. El Comité de Auditoría cumple con las funciones establecidas reglamentariamente, según consta en los registros que para tal efecto lleva la entidad autorizada.				
19. Existencia y aplicación de un mecanismo que permita a la Junta Directiva u órgano equivalente o la Gerencia constatar que los miembros de los Comités de Apoyo cumplen con los requisitos exigidos reglamentariamente y lineamientos internos de la entidad.				
B. GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DEL RIESGO				
20. Existencia y aplicación de un Manual de Procedimientos para la Administración Integral de				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
Riesgos, que contempla todos los aspectos establecidos en la normativa.				
21. Existencia y aplicación de políticas, procedimientos, modelos e indicadores cuantitativos para identificar, medir, monitorear, controlar y mitigar la exposición de la operadora y de los fondos administrados al riesgo operativo en los diferentes procesos sustantivos ⁵ . La UAIR documenta los resultados obtenidos en sus informes.				
22. Existencia y aplicación de procedimientos para la divulgación de los informes indicados en la pregunta anterior al Comité de Riesgos, a la Gerencia y a los encargados de los procesos sustantivos.				
23. Existencia y aplicación de un procedimiento para que cada proceso sustantivo evalúe los resultados obtenidos en la medición del riesgo operativo y elabore un informe a la UAIR con las acciones propuestas para su gestión.				
24. Existencia y aplicación de un procedimiento para la revisión y actualización periódica de las políticas, procedimientos, modelos e indicadores cuantitativos para la gestión del				

⁵ Para esta pregunta y en adelante, se entenderá por procesos sustantivos aquellos que se relacionan directamente con la razón de ser de la organización y que son necesarios para suministrar productos o servicios a partir de insumos, tales como afiliación, recaudación e imputación de aportes, inversiones, contabilidad, tesorería, beneficios, servicio al cliente y cualquier otro así declarado por la entidad autorizada.

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
riesgo operativo.				
25. Existencia y aplicación de procedimientos para que cada proceso sustantivo actualice, al menos una vez al año, los eventos de riesgo operativo.				
26. Existencia y aplicación de un programa anual de capacitación para los funcionarios de la entidad sobre la gestión del riesgo operativo				
27. Existencia y aplicación de una política o procedimiento para el diagnóstico del riesgo operativo para casos de incorporaciones de nuevos productos, nuevas formas de comercialización o una política de expansión del negocio, aprobada por Junta Directiva, según consta en acuerdo de ese órgano colegiado.				
28. Existencia y aplicación de políticas o procedimientos de gestión del riesgo operativo, aprobados en acuerdo de Junta Directiva, para la contratación de servicios a terceros ⁶ en los procesos declarados como sustantivos por la entidad autorizada.				
29. Existencia y aplicación de un procedimiento para dar seguimiento al cumplimiento de las cláusulas contractuales cuando la entidad autorizada contrata servicios a terceros.				
30. Existencia y aplicación de un plan de contingencia, aprobado				

⁶ Terceros: Personas físicas y jurídicas ajenas a la Operadora de Pensiones, incluyendo a las entidades que forman parte del grupo o conglomerado financiero al que pertenece la entidad autorizada.

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
mediante acuerdo de Junta Directiva, para atender el incumplimiento de un servicio contratado a terceros				
31. Existencia y aplicación de políticas de transferencia de pérdidas a terceros aprobadas por la Junta Directiva, mediante acuerdo.				
32. Existencia y aplicación de un procedimiento para la revisión periódica de las pólizas de seguros.				
33. Existencia y aplicación de planes de contingencia aprobados en acuerdo de Junta Directiva, para la restauración del negocio y de las operaciones (situaciones adicionales a las relacionadas con tecnología de la información y con la contratación de servicios a terceros).				
34. Existencia y aplicación de políticas y procedimientos dentro de la gestión del riesgo operativo, para el manejo de todas las relaciones con empresas del grupo o conglomerado financiero de la entidad, o bien con partes relacionadas con ésta.				
35. Existencia y aplicación de procedimientos para asegurarse que la información que utiliza la Unidad para la Administración Integral de los Riesgos, para calcular las posiciones de las carteras administradas en los modelos y sistemas de medición de riesgos, es precisa, íntegra y				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
oportuna y toda modificación a esa información se documenta para conocer las razones de los cambios.				
36. Existencia y aplicación, a nivel de grupo o conglomerado financiero o de la entidad autorizada individual, de un procedimiento para verificar que los ingresos totales del auditor externo contratado sean inferiores al 25% de sus ingresos totales.				
37. Existencia y aplicación de un mecanismo documentado que le permita a la entidad autorizada comprobar que el encargado y miembros del equipo de trabajo de la auditoría externa rotan como máximo cada cinco años de prestar en forma continua sus servicios a la entidad autorizada.				
38. Existencia y aplicación de un procedimiento para verificar los requisitos de independencia, experiencia, comunicación de cambios en los requisitos normativos y contenidos de los informes de las auditorías externas contratadas.				
39. Existencia y aplicación de un procedimiento para que la administración declare e implemente acciones para atender los hallazgos determinados por Auditores Externos, Superintendencia de Pensiones y Auditorías Internas.				
40. Existencia y uso de programas informáticos que permitan generar alertas sobre aquellos				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
documentos requeridos por la normativa sobre legitimación de capitales que han caducado.				
41. Existencia de evidencia documental para aquellas transacciones inusuales que se descarten, justificando el motivo por el cual se descartó, la documentación de respaldo y el responsable.				
42. Existencia y uso de programas informáticos especializados que permitan realizar un monitoreo continuo de las cuentas y servicios ofrecidos a los clientes, para asegurar que su patrón transaccional es congruente con el perfil de riesgo y la cuantía mensual estimada indicada por el cliente al inicio y durante la relación comercial y que permitan generar alertas automáticas en caso de operaciones inusuales.				
43. Existencia y uso de programas informáticos especializados que permitan registrar la información de los sitios de Internet de organizaciones como el Grupo de Acción Financiera (GAFI), Organización de Estados Americanos (OEA), Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD), Organización de las Naciones Unidas (ONU), Grupo de Acción Financiera Internacional del Caribe (GAFIC) entre otras, que sea necesaria para mantener actualizadas sus señales de				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
alerta.				
44. Existencia y aplicación de un registro automatizado en la base de datos de los estudios de operaciones inusuales y de los reportes de operaciones sospechosas. Dicho registro debe contener, al menos, los siguientes datos: número de oficio y fecha del reporte (cuando corresponda), personas involucradas con las transacciones, zonas geográficas involucradas, productos o servicios de la institución utilizados, y cualquier otra información que el sujeto fiscalizado considere importante para sus análisis, señales de alerta y estadísticas.				
C. SOBRE LA INFORMACIÓN AL AFILIADO Y LA PUBLICIDAD				
45. Existencia y aplicación de procedimientos para la revisión de la publicidad de tal manera que previo a su difusión, se verifique el cumplimiento de los requerimientos normativos.				
46. Existencia y aplicación de procedimientos para verificar que la información contenida en cualquier estado de cuenta que emita la entidad autorizada esté conforme con sus bases de datos y que cumple con los formatos e información requerida por SUPEN.				
47. Existencia y aplicación de un procedimiento, para dar seguimiento a la efectividad de la				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
recepción de cualquier estado de cuenta remitido al afiliado.				
48. Existencia y aplicación de un programa anual de capacitación para los funcionarios relacionados con la atención de afiliados, beneficiarios y público en general, que incluya aspectos normativos y técnicos.				
49. Existencia y aplicación de un procedimiento para atender y dar seguimiento a las consultas o quejas de los afiliados y beneficiarios.				
50. Existencia y aplicación de un procedimiento para la medición, seguimiento y evaluación de la calidad del servicio al cliente. El procedimiento y los resultados de su aplicación son revisados al menos una vez al año por la Gerencia y cuenta con la aprobación de la Junta Directiva, según consta en acuerdo de ese cuerpo colegiado.				
51. Existencia y aplicación de un procedimiento para dar capacitación a los agentes promotores con el objetivo de mantenerlos actualizados en los cambios de normativa y en temas aplicables a pensiones y para controlar y dar seguimiento a su efectividad.				
52. Existencia y aplicación de un procedimiento para mantener ante la Superintendencia de Pensiones el registro actualizado de los agentes promotores de la operadora.				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
D. EN LA GESTIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL				
53. Existencia y aplicación de un procedimiento para el resguardo de los expedientes de los afiliados y de la documentación soporte de las transacciones realizadas por éstos.				
54. Existencia y aplicación de un procedimiento para dar seguimiento a la antigüedad de los aportes por asignar y para evaluar la efectividad de las gestiones para su liberación.				
55. Existencia y aplicación de un programa anual de capacitación para los funcionarios de la entidad sobre la gestión del riesgo operativo				
56. Existencia de un registro auxiliar para la gestión y control de los aportes recibidos por asignar, actualizado y conciliado diariamente, en cuotas.				
57. El proceso de captura y registro de la información de los afiliados extranjeros cuenta con controles de entrada, para validar que el número de identificación y nombre completo, coincida con el documento de respaldo correspondiente.				
58. Existencia y aplicación de un procedimiento para revisar al menos una vez al año, si la base de datos de la entidad cuenta con cuentas individuales a favor de afiliados fallecidos y para dar seguimiento a la entrega de estos recursos a los beneficiarios				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
correspondientes.				
59. Existencia y aplicación de un procedimiento para revisar al menos una vez al año, que las cuentas individuales que presentan retiros por libre transferencia hacia otra entidad, muestren sus saldos en cero y para verificar que las cuentas que muestran movimientos de entrega total de recursos al afiliado o a sus beneficiarios, también presenten saldos en cero.				
60. Existencia y aplicación de un procedimiento para aplicar los casos de corrección por imputaciones incorrectas de recursos, que se señalan en el Manual de Información.				
E. EN LA ENTREGA DE LOS BENEFICIOS				
61. Existencia y aplicación de procedimientos para el retiro de recursos que incluya los diferentes retiros dispuestos en la normativa, diferenciados por tipo de beneficio, en el plazo establecido (incluye el pago de pensión complementaria obligatoria y voluntaria).				
62. Existencia y aplicación de un procedimiento para la gestión y control de las cotizaciones de las modalidades de pensión complementaria.				
63. Existencia y aplicación de procedimientos para la				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
verificación de que las condiciones, porcentajes y plazos de las rentas adicionales, en el Régimen Voluntario de Pensiones, estén de acuerdo al plan de beneficios aprobado por la Superintendencia.				
64. Existencia y aplicación de un procedimiento para incluir los ingresos adicionales realizados a las cuentas individuales de las modalidades de pensión administradas y realizar el recálculo anual de la pensión complementaria, de acuerdo al plan de beneficios aprobado por la Superintendencia.				
65. Existencia y aplicación de un procedimiento para la verificación de que en todos los casos se realice el traslado de recursos a la modalidad de pensión correspondiente en un plazo de veinte días hábiles, desde la fecha de emisión de la certificación, para que el afiliado inicie el trámite de pensión complementaria.				
66. Existencia y aplicación de un procedimiento para realizar la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente por parte de los pensionados del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.				
67. Existencia y aplicación de un procedimiento para la verificación de que en caso de retiro total, en el Régimen				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
Voluntario de Pensiones, la entidad gire los recursos directamente desde las cuentas de capitalización individual de acumulación.				
68. Existencia y aplicación de un procedimiento para realizar la verificación de que la certificación emitida por el régimen básico de pensiones para conceder la pensión obligatoria complementaria, cumple con los requisitos establecidos en la normativa.				
69. Existencia y aplicación de un procedimiento para la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios indicados por el régimen básico.				
70. Existencia y aplicación de un procedimiento para la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios declarados por el pensionado o afiliado en el formulario de solicitud de la pensión o de afiliación y cumplimiento de la comunicación respectiva en el plazo establecido.				
71. Existencia y aplicación de un procedimiento para realizar el depósito del saldo de la cuenta individual, a la orden del juzgado que trámite la sucesión, en caso aquellos casos de muerte del afiliado o pensionado donde no existan beneficiarios declarados.				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
72. Existencia y aplicación de un procedimiento, para identificar y contactar a los beneficiarios designados por el afiliado en el contrato de afiliación o pensión, así como otorgar y distribuir los beneficios del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.				
73. Existencia y aplicación de un procedimiento para que en caso de reingreso a la fuerza laboral por parte del pensionado, se active su cuenta individual, se mantenga el pago del beneficio otorgado y una vez finalizada la relación laboral y reanudado el disfrute de la pensión, se trasladen los recursos acumulados a su cuenta individual en la modalidad de pensión seleccionada y se ejecute el recalcu de acuerdo a lo establecido en el plan de beneficios.				
74. Existencia y aplicación de un procedimiento para verificar que el trámite e inicio de pago de la pensión complementaria en el Régimen Obligatorio de Pensiones Complementarias y en el Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, se realice en los plazos establecidos en la normativa.				
75. Existencia y aplicación de un procedimiento para que una vez recibida la información correspondiente a que el afiliado				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
está cercano a su pensión en el Régimen Básico, se remita la carta explicativa al afiliado y la documentación relacionada a ésta, en la forma y en el plazo establecido en la normativa.				
76. Existencia y aplicación de un procedimiento para realizar la solicitud de cotización de modalidad de pensión y comunicar al pensionado la fecha en que debe presentarse a la OPC, para proceder con la apertura de las ofertas recibidas.				
77. Existencia y aplicación de un procedimiento para realizar el traslado de los recursos del afiliado o beneficiario a la operadora o compañía de seguros seleccionada, una vez que son recibidos los contratos firmados por las partes, en el plazo establecido en la normativa.				
78. Existencia y aplicación de un procedimiento para realizar el pago de la pensión complementaria.				
79. Existencia y aplicación de un procedimiento para la actualización del expediente individual del pensionado.				
80. Existencia y aplicación de un procedimiento para ejercer el traslado de modalidad de pensión administrada.				
81. Existencia y aplicación de un procedimiento para la remisión al pensionado del estado de cuenta en los plazos y formatos				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
establecidos por el Superintendente.				
82. Existencia y aplicación de un procedimiento para la recepción de solicitudes de pensión complementaria y la verificación de la documentación presentada.				
F. EN LA ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS				
83. Existencia y aplicación de un procedimiento para la elaboración de conciliaciones bancarias diarias y actualizadas para las cuentas bancarias propias y las de los fondos administrados, y para que se dé seguimiento oportuno y documentado a las partidas de conciliación.				
84. Existencia y aplicación de un procedimiento para controlar y dar seguimiento a los vencimientos y pagos periódicos de los títulos valores que componen las inversiones propias y de los fondos administrados.				
85. Existencia y aplicación de una política para el control del acceso y resguardo de los activos físicos.				
86. Existencia y aplicación de un procedimiento para realizar el cálculo de la estimación del capital base de la entidad autorizada.				
87. Existencia y aplicación de un procedimiento para realizar la evaluación cualitativa del riesgo				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
operativo y remitir la documentación correspondiente a la Superintendencia.				
88. Existencia y aplicación de un procedimiento para el cálculo del riesgo de crédito de las inversiones propias, con la periodicidad requerida.				
89. Existencia y aplicación de un procedimiento para el cálculo del riesgo de mercado de la cartera de inversiones propias, con la periodicidad requerida.				
90. Existencia y aplicación de políticas para la gestión de las inversiones propias y de los fondos administrados, que contemple límites de exposición al riesgo, valores elegibles, monedas y mercados en los cuales se actuará, la cual cuenta con la aprobación según acuerdo de la Junta Directiva. Estas políticas deben incluir además lo referente a la gestión de las disponibilidades de la entidad y de los fondos administrados.				
91. Existencia y aplicación de sistemas de alerta para prevenir la posibilidad de que se incumpla un límite de exposición al riesgo para los fondos administrados.				
92. Existencia y aplicación de sistemas de alerta para detectar potenciales incumplimientos a las políticas de inversión, la política de liquidez y del régimen de inversión aplicable a los recursos de los fondos administrados.				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
93. Existencia y aplicación de un procedimiento para verificar el cumplimiento de requisitos de los integrantes de todos los comités técnicos requeridos en la normativa vigente.				
94. Existencia y aplicación de procedimientos para que en la adquisición de instrumentos de inversión de los fondos administrados y de la entidad autorizada se verifique, según corresponda, el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa y en las políticas de inversión aprobadas por la Junta Directiva de la entidad autorizada o las directrices emitidas por el Comité de Inversiones.				
95. Existencia y aplicación de un procedimiento para controlar diariamente el comportamiento de los precios, que incorpore las gestiones pertinentes y oportunas cuando se determinan inconsistencias en los precios recibidos del proveedor de precios.				
96. Existencia y aplicación de procedimientos para validar que en la compra de instrumentos financieros, la información que se carga en las bases de datos de la operadora coincida con la información que se consigna en las boletas y que todas las transacciones sean registradas, tanto para las inversiones de la entidad como de los fondos				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
administrados.				
97. Existencia y aplicación de procedimientos para validar que todas las transacciones realizadas con instrumentos financieros sean registradas diariamente, tanto para las inversiones de la entidad como de los fondos administrados.				
98. Existencia y aplicación de un procedimiento para elaborar conciliaciones de custodia diarias para cada fondo administrado y en caso de diferencias, se dé un seguimiento oportuno y documentado para su corrección.				
99. Existencia y aplicación de un procedimiento para realizar la elaboración de la conciliación diaria del auxiliar de inversiones de cada fondo administrado con los registros contables y en caso de diferencias, se dé un seguimiento oportuno y documentado para su corrección.				
100. Existencia y aplicación de un procedimiento para la elaboración de las conciliaciones diarias del auxiliar del impuesto sobre la renta por cobrar de cada fondo administrado y en caso de diferencias, se dé un seguimiento oportuno y documentado para su corrección.				
101. Existencia y aplicación de un procedimiento para la gestión y cobro oportuno del impuesto sobre la renta por cobrar y para verificar si lo cobrado corresponde al registro contable,				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
y en caso de diferencias, se dé seguimiento oportuno y documentado para corregir las diferencias identificadas.				
102. Existencia y aplicación de procedimientos para dar seguimiento al cumplimiento de los planes de reducción de riesgos o planes de acción relacionados con las inversiones de los fondos administrados.				
103. Existencia y aplicación de lineamientos de política auditables, aprobados por la Junta Directiva, que permitan controlar la eventual existencia de conflictos de interés, en materia de inversiones, según consta en acuerdo de ese cuerpo colegiado.				

EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO NORMATIVO

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
A. Comunicación y cumplimiento de requisitos				
1. La entidad autorizada comunica a la Superintendencia los cambios, modificaciones en el pacto constitutivo y nombramientos en los cargos de las Juntas Directivas, Fiscalías, Contralorías Normativas y Auditorías Internas en los plazos y condiciones establecidas en la normativa.				
2. Corroborar la Junta Directiva de la entidad autorizada mediante acuerdo documentado, el cumplimiento de todos los requisitos de los miembros de				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
los Comités de Inversiones y de Riesgos y ratifica su nombramiento.				
3. La entidad autorizada comunica a la Superintendencia de Pensiones dentro del plazo establecido, el resultado de la verificación de la inexistencia de vinculaciones entre el miembro externo del Comité de Riesgos y el grupo financiero o de interés económico,				
4. La entidad autorizada comunica a la Superintendencia de Pensiones en los plazos y condiciones establecidas en la normativa, el resultado de la verificación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos en la normativa para los miembros del Comité de Inversiones.				
5. La Junta Directiva de la entidad autorizada (si es corporativo, se refiere a la Junta				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
Directiva del grupo o conglomerado financiero) nombró el Comité de Auditoría.				
6. El Comité de Auditoría está conformado, según la normativa vigente.				
7. El miembro especializado en el área financiero-contable del Comité de Auditoría cumple con los requisitos establecidos reglamentariamente.				
8. Los miembros de los Comités de Apoyo, nombrados por la Junta Directiva u órgano equivalente, o la Gerencia cumplen con los requisitos exigidos reglamentariamente y lineamientos internos de la entidad.				
9. Al menos dos de los miembros de la Junta Directiva de la entidad autorizada cuentan con estudios y experiencia en operaciones financieras, lo cual ha sido documentado ante la SUPEN, en los				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
plazos y condiciones dispuestas en la normativa.				
10. Al menos el 40% de los miembros de la Junta Directiva de la entidad autorizada no se encuentran bajo las prohibiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley de Protección al Trabajador.				
11. Los contratos con empresas pertenecientes al mismo grupo financiero de la entidad autorizada o perteneciente a un grupo económico vinculado, cuentan con la aprobación de la Superintendencia de Pensiones.				
12. El Fiscal de la Junta Directiva de la entidad autorizada cumple con los requisitos y las obligaciones establecidas en la Ley de Protección al Trabajador.				
B. Administrador Cuenta Individual				
13. El contenido de los contratos de planes				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>voluntarios de acumulación comercializados por la entidad autorizada, se ajusta a las cláusulas de los planes aprobados previamente por la Superintendencia de Pensiones y los requisitos mínimos del contrato establecido en la normativa vigente.</p>				
<p>14. Existencia de un formulario de afiliación o contrato suscrito con cada afiliado para la formalización de las cuentas individuales administradas por la entidad autorizada.</p>				
<p>15. Cumplimiento de la separación contable y patrimonial de los fondos administrados, entre sí y con respecto a la entidad autorizada, (incluye contabilidad, cuentas corrientes, cuentas SINPE, custodia, entre otros).</p>				
<p>16. Registro oportuno y correcto de los recursos recibidos por la entidad</p>				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
autorizada, incluyendo la gestión de los aportes recibidos por asignar.				
17. La corrección de imputaciones incorrectas en las cuentas individuales, se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
18. Los contratos de afiliación individual y de modalidad de pensión han sido suscritos por las personas legitimadas para tal acto, de conformidad con reglamentación vigente.				
19. La reposición de aportes se realiza de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
20. Cobro de comisiones por la administración de los fondos, según la estructura aprobada por SUPEN.				
21. Las bonificaciones a las comisiones de los planes voluntarios de pensiones complementarias, se realizan de acuerdo al esquema				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
autorizado por la Superintendencia.				
22. La entidad autorizada realiza la divulgación de la estructura de comisiones aprobada a los afiliados, cotizantes, beneficiarios y público en general, según lo establecido en la normativa.				
23. El traslado anual del FCL al ROP, se realiza cumpliendo con los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en la normativa.				
24. Los traslados del FCL al ROP, originados por muerte del afiliado y cesación de la relación laboral se realizan de acuerdo a los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en la normativa.				
25. El traslado anual de las utilidades de las entidades autorizadas constituidas como sociedades anónimas de capital público se realiza de acuerdo				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
con los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en la normativa.				
26. La libre transferencia con entidades autorizadas se realiza cumpliendo con los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en la normativa.				
27. Los traslados entre fondos dentro de una misma entidad autorizada (incluye el traslado de Ahorro Voluntario a Pensiones Voluntarias) se realizan cumpliendo con los requisitos, procedimientos y plazos establecidos en la normativa.				
28. Los retiros del Fondo de Capitalización Laboral por parte de los afiliados se realizan cumpliendo con los requisitos y en los plazos establecidos en la normativa.				
29. Los retiros del fondo del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias se				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
realizan cumpliendo con los requisitos y en los plazos establecidos en la normativa.				
30. Cumplimiento de los requisitos de conservación y seguridad de los expedientes de los afiliados.				
C. Gobierno Corporativo				
31. La entidad autorizada ha establecido los perfiles de los directores de Junta Directiva, de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
32. La entidad autorizada ha establecido los mecanismos y medios de control para acreditar el cumplimiento de los requisitos, previo al nombramiento y durante el ejercicio de sus funciones, para los directores de la Junta Directiva.				
33. El Presidente de la Junta Directiva y el Gerente General de la entidad autorizada presentan ante la				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
SUPEN, según plazo y forma, la declaración jurada donde consta su responsabilidad sobre los estados financieros y el control interno.				
34. La Junta Directiva de la entidad autorizada ha aprobado políticas claras, exhaustivas y auditables para el gobierno de la entidad y la administración de los conflictos de interés actuales o potenciales que se identifiquen entre la entidad y todos aquellos sujetos con los cuales interactúa regularmente la entidad.				
35. La entidad autorizada establece las políticas de selección, retribución, calificación, capacitación, relación con clientes, relación con proveedores, relaciones intragrupos, trato con accionistas, asociados o				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
similares, revelación y acceso a la información, de rotación y seguimiento de políticas de gobierno corporativo, de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
36. La Junta Directiva de la entidad autorizada o de la controladora aprueba, remite y publica el informe anual de gobierno corporativo, cumpliendo lo establecido en la normativa.				
37. La Gerencia de la entidad autorizada ha establecido e implementa los controles internos y las decisiones para que la organización acate lo dispuesto en el Código de Gobierno Corporativo.				
38. La Junta Directiva de la entidad (podría ser del grupo o conglomerado financiero si es corporativo), o la gerencia establece los Comités de Apoyo				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
indicados en la normativa incluido el Comité de Cumplimiento.				
39. Los Comités de Auditoría, Cumplimiento y demás Comités de Apoyo se reúnen de acuerdo con la periodicidad, establecida en la normativa.				
40. El Comité de Auditoría, el Comité de Cumplimiento y los Comités de Apoyo disponen de un Libro de Actas actualizado donde se asientan los acuerdos tomados en las reuniones realizadas y éste cumple con los requerimientos de la normativa vigente.				
41. El Comité de Auditoría y los Comités de Apoyo tienen y aplican un Reglamento de Trabajo, aprobado por el Órgano de Dirección, que incluye las políticas y procedimientos para el cumplimiento de las funciones del Comité, la				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
periodicidad de las reuniones y los informes que rendirán al Órgano de Dirección u Órgano equivalente.				
D. Publicidad, información, agentes promotores y otros				
42. Cumplimiento de las disposiciones y prohibiciones que rigen la publicidad.				
43. Cumplimiento de las condiciones en relación con el patrocinio de actividades.				
44. La entidad autorizada envía a los afiliados el estado de cuenta, en la periodicidad, formatos, plazos y demás condiciones establecidas en la normativa.				
45. La entidad autorizada comunica a los afiliados los medios de información disponibles para informarles acerca de los movimientos registrados en sus cuentas y mantiene los estados de cuenta disponibles				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
permanente al afiliado.				
46. La entidad autorizada mantiene registrados ante la Superintendencia de Pensiones los agentes promotores activos.				
47. Las labores de promoción, divulgación, explicación de los planes de pensiones y de afiliación a las entidades autorizadas, son realizadas exclusivamente por los agentes promotores registrados ante la Superintendencia de Pensiones, de acuerdo con las funciones y deberes establecidos en la normativa.				
48. Cuenta la entidad autorizada con al menos un agente promotor disponible en cada punto de ventas que posea.				
49. Los agentes promotores cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
normativa.				
50. La entidad autorizada cuenta con una póliza de fidelidad de posiciones, vigente y actualizada. En esta se encuentran incluidos los funcionarios con responsabilidad en el manejo de valores o dinero, o cuyas decisiones tengan un impacto directo en la situación financiera de la empresa.				
51. La entidad autorizada realiza el pago por concepto de supervisión en el plazo y por el monto requerido por la SUPEN.				
52. La devolución de incentivos fiscales ante retiros anticipados del fondo del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias, se realiza cumpliendo con la normativa vigente				
E. Suministro y divulgación de información financiera y de afiliados				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
53. La elaboración de estados financieros de la entidad autorizada y de los fondos administrados se realiza de acuerdo con el Catálogo y Manual de Cuentas definido por la Superintendencia de Pensiones o el CONASSIF, aplicando la normativa contable emitida por el CONASIF.				
54. La entidad autorizada presenta a la Superintendencia de Pensiones los estados financieros de la entidad autorizada y de los fondos administrados en las fechas, plazos y condiciones establecidos en la normativa.				
55. Los estados financieros auditados son publicados de acuerdo con lo establecido en la normativa y se encuentran disponibles para su				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
consulta por parte del público en general.				
56. La entidad autorizada remite a la SUPEN la información de las inversiones de los fondos administrados en los plazos y formatos establecidos en la normativa.				
57. La entidad autorizada remite a la SUPEN la información de los saldos contables de los fondos administrados en los plazos y formatos establecidos en la normativa.				
58. La entidad autorizada remite a la SUPEN la información de los afiliados a los fondos administrados en los plazos y formatos establecidos en la normativa.				
59. La entidad autorizada remite a la SUPEN la información de los saldos contables de la Operadora en los plazos y formatos				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
establecidos en la normativa.				
60. La entidad autorizada remite a la SUPEN la información de los las inversiones de la Operadora en los plazos y formatos establecidos en la normativa.				
61. Cumplimiento de los plazos y formatos en la remisión a la SUPEN de la información de depósitos de la entidad autorizada.				
F. Legitimación de Capitales				
62. Existe un Manual de Cumplimiento aprobado por la Junta Directiva, el cual es revisado al menos una vez al año.				
63. El Manual de Cumplimiento contiene como mínimo los aspectos que indica la regulación, incluidas las funciones del Comité de Cumplimiento.				
64. La entidad				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
autorizada realiza la evaluación del riesgo de legitimación de capitales al menos una vez al año y los resultados obtenidos son del conocimiento de la Junta Directiva, según consta en acuerdo.				
65. Tiene la entidad autorizada una Política definida de "Conozca a su cliente" que cumple con los requisitos que establece la regulación vigente y la aplica.				
66. La entidad autorizada mantiene debidamente custodiada la información mínima que establezca el CONASSIF para cada uno de sus clientes (física o electrónicamente).				
67. Los formularios "Conozca a su cliente" se encuentran debidamente firmados por los afiliados y contienen como mínimo la información incluida en la normativa.				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
68. Se establece un perfil del cliente al momento de iniciar la relación contractual, el cual cumple con los requisitos de la regulación vigente.				
69. La entidad autorizada diseña una metodología para la clasificación de riesgo de los afiliados, la cual es conocida y aprobada por la Junta Directiva, según consta en acuerdo.				
70. La entidad autorizada asigna una categoría de riesgo a cada afiliado de acuerdo con lo definido en la normativa.				
71. Efectúa la entidad autorizada un monitoreo constante de las transacciones que realizan los clientes.				
72. La entidad autorizada envía mensualmente los reportes de operaciones únicas y múltiples, por parte del oficial de cumplimiento a la				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
Superintendencia, dentro del plazo y formato establecido.				
73. Realiza la entidad autorizada el estudio correspondiente para determinar si una operación inusual es sospechosa.				
74. La entidad autorizada lleva un registro de los estudios de operaciones inusuales y de los reportes de operaciones sospechosas, según lo establecido en la normativa.				
75. La entidad autorizada remite a la UIF directamente y en forma confidencial cualquier información relacionada con todas las operaciones determinadas como sospechosas.				
76. La entidad autorizada remite a la UIF directamente y en forma confidencial cualquier información				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
relacionada con todas las operaciones determinadas como intentadas.				
77. La entidad autorizada establece y aplica mecanismos para tener un adecuado conocimiento de los propietarios, directivos, administradores, miembros externos de comités y empleados, sean estos regulares o temporales.				
78. Existe un plan anual de capacitación para todo el personal de la entidad autorizada en el tema de la Ley 8204, de acuerdo con lo establecido en la normativa y se aplica.				
79. La entidad autorizada desarrolla e implementa programas de inducción para los funcionarios de nuevo ingreso en materia de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y ética				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
profesional, de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
80. La entidad autorizada realiza evaluaciones sobre la inducción y las capacitaciones realizadas a los funcionarios en materia de legitimación de capitales, financiamiento del terrorismo y ética profesional. El resultado de dichas evaluaciones es del conocimiento de la Junta Directiva y del Comité de Cumplimiento, según consta en acuerdo.				
81. La entidad autorizada informa a la Superintendencia y a la Unidad de Inteligencia Financiera del ICD, el nombramiento o el cambio del Oficial de Cumplimiento titular y adjunto de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
82. El Oficial de Cumplimiento titular y adjunto laboran a				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
tiempo completo.				
83. El Oficial de Cumplimiento titular y adjunto cumplen con los requisitos establecidos por la normativa.				
84. El Oficial de Cumplimiento cumple con las funciones que le asigna la regulación vigente.				
85. El Oficial de Cumplimiento titular y adjunto dependen orgánicamente de la junta directiva y administrativamente de la gerencia general.				
86. El Comité de Cumplimiento está conformado de conformidad con requisitos de la normativa vigente.				
87. El Comité de Cumplimiento cumple con las funciones que le asigna la normativa vigente.				
88. La Auditoría Interna elabora y ejecuta un programa anual de evaluación, seguimiento y control para				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>comprobar el nivel de cumplimiento de la normativa general vigente y la efectividad de los planes, programas y controles internos adoptados por la entidad para prevenir la legitimación de capitales y el financiamiento del terrorismo.</p>				
<p>89. El auditor externo emite el informe anual sobre prevención y control de legitimación de capitales y financiamiento al terrorismo, según lo establecido en la normativa vigente, el cual es del conocimiento de Junta Directiva, según consta en acuerdo.</p>				
<p>90. Dispone la entidad autorizada de programas informáticos que permitan identificar todas aquellas operaciones que se desvíen de los parámetros previamente</p>				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
determinados en el perfil del cliente en el momento de la apertura.				
91. La entidad autorizada realiza el análisis de las alertas generadas por los programas informáticos, según lo establecido en la normativa.				
92. Los expedientes de los afiliados contienen la información mínima requerida por la normativa.				
93. La entidad autorizada realiza la verificación de los datos del domicilio de los afiliados, según lo establecido en la normativa.				
94. La entidad autorizada realiza la actualización de la información de los afiliados, de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
95. La entidad autorizada aplica un procedimiento de debida diligencia reforzado que incorpora controles específicos para				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
minimizar los factores de riesgo presentes en la relación con cada afiliado.				
96. La entidad autorizada establece una política para la identificación de las personas expuestas políticamente (PEPs), de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
G. Auxiliares de Supervisión				
97. La entidad autorizada cuenta con un Auditor Interno de conformidad con lo establecido en la normativa.				
98. La Auditoría Interna cumple con las funciones establecidas en la normativa vigente.				
99. La Auditoría Interna presenta a la SUPEN los informes que ésta requiera, de conformidad con la normativa.				
100. La entidad autorizada define el responsable y la estructura administrativa para				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
dar seguimiento al cumplimiento normativo.				
101. El encargo de las funciones relacionadas con el cumplimiento normativo cumple con los requisitos establecidos en la normativa.				
102. La entidad autorizada elabora el Plan Anual de Trabajo para el control del cumplimiento normativo, cumpliendo con la regulación vigente.				
103. El Contralor Normativo presenta a SUPEN los informes trimestrales y de incumplimientos, según lo dispuesto en la normativa en cuanto a plazo y contenido.				
104. Cumplimiento de los requisitos para la contratación, por parte de la entidad autorizada, de un auditor externo inscrito en el Registro de Auditores Elegibles				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
que forma parte del Registro Nacional de Valores e Intermediarios.				
105. La Junta Directiva aprueba la contratación del auditor externo, según consta en acuerdo.				
106. La entidad autorizada verifica y documenta el cumplimiento de los requisitos generales del auditor externo contratado, de los miembros del equipo de auditoria y revisa que no preste servicios complementarios que comprometan su independencia.				
107. La entidad autorizada comprueba y documenta los requisitos de experiencia, independencia de la auditoría externa contratada así como de los contenidos de los informes rendidos por esa auditoría.				
108. La entidad autorizada verifica y				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
documenta los porcentajes de pagos de honorarios por los servicios recibidos de la auditoría externa, según la documentación e informe exigidos por la normativa vigente.				
109. La entidad autorizada verifica y documenta la rotación quinquenal del encargado y equipo de auditoría externa.				
110. La entidad autorizada comunica a SUPEN el profesional independiente o firma auditora contratada, dentro del plazo y condiciones que exige la normativa.				
111. En el contrato firmado con el profesional independiente o firma de auditoría externa, se incluye la autorización para que estos pongan a disposición de la Superintendencia, los papeles de trabajo, el programa de auditoría aplicado, la				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
información y el contenido de la hoja de consolidación y cualquier otra prueba documental.				
112. Los estados financieros auditados, hojas de trabajo de consolidación con sus respectivos asientos de eliminación, los informes complementarios y la carta de gerencia cumplen con el plazo y contenido establecidos por el Superintendente.				
H. Inversión de los Fondos Administrados.				
113. El Comité de Inversiones propone en forma documentada, a la Junta Directiva de la entidad autorizada, al menos una vez cada año, la política de inversiones para la gestión de cada uno de los fondos administrados, según consta en acuerdo, la cual incluye los aspectos mínimos definidos en la normativa.				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
114. El Comité de Inversiones sesiona al menos una vez al mes con el objeto de determinar la estrategia de inversión, la composición de los activos de los fondos gestionados e informa (según se documenta en acuerdo) a la Junta Directiva de las decisiones tomadas.				
115. El Comité de Inversiones establece los mecanismos necesarios para verificar el cumplimiento de las políticas de inversión, la sujeción al régimen de inversión y a los límites de riesgos vigentes.				
116. El Comité de Inversiones aprueba y da seguimiento a los planes de reducción de riesgos correspondientes a excesos de inversión e informa a la Junta Directiva, una vez autorizado por la Superintendencia,				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
según consta en acuerdo.				
117. El Comité de Inversiones determina las vinculaciones de la entidad con el grupo financiero o de interés económico o financiero para dar seguimiento a las prohibiciones establecidas en el artículo 63 de la Ley 7983.				
118. Los acuerdos del Comité de Inversiones constan en un libro de actas, de conformidad con los requisitos establecidos en la normativa				
119. El Comité de Riesgos celebra al menos una reunión mensual y sus acuerdos constan en actas por parte del Comité de Riesgos.				
120. El Comité de Riesgos propone para aprobación de la Junta Directiva de la entidad autorizada, según consta en acuerdo y revisa al menos una vez al año, dejando				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
constancia del periodo de realización, los límites de exposición al riesgo para cada tipo de riesgo identificado y las estrategias de cobertura de riesgo cambiario, para cada fondo administrado.				
121. El Comité de Riesgos propone para aprobación, según consta en acuerdo de Junta Directiva, las metodologías, modelos, parámetros y escenarios para identificar, medir, monitorear, limitar, controlar, informar y revelar los diferentes tipos de riesgo a los que están expuestos los fondos administrados, así como la definición de una estrategia de administración y control para cada tipo de riesgos identificado.				
122. El Comité de Riesgos opina según consta en actas, sobre la designación del responsable de la				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
Unidad para la Administración Integral de Riesgos y sobre el contenido del Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos.				
123. El Comité de Riesgos informa a la Junta Directiva de la entidad autorizada y al Comité de Inversión, cuando menos trimestralmente, sobre la exposición de los fondos a los distintos riesgos y sobre los efectos negativos en la marcha de la entidad regulada por la inobservancia de los límites de exposición al riesgo establecidos, cuya presentación y análisis quedan consignados en los acuerdos de los cuerpos colegiados.				
124. El Comité de Riesgos vigila el cumplimiento del régimen de inversión aplicable. En caso de incumplimiento del				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>régimen de inversión, realiza un informe a la Junta Directiva de la entidad autorizada y Comité de Inversiones, según consta en acuerdo, indicando las posibles repercusiones. Los resultados de esta verificación son documentados al menos trimestralmente.</p>				
<p>125. El Comité de Riesgos, según consta en actas, conoce y analiza, los informes sobre cumplimiento del régimen de inversión y la política de riesgos, que la Unidad de Administración Integral de Riesgos presenta, como mínimo en forma mensual.</p>				
<p>126. El Comité de Riesgos informa a la Junta Directiva de la entidad autorizada, según consta en acuerdo, sobre las medidas correctivas derivadas de las</p>				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
auditorías relativas a los procedimientos de administración de riesgos.				
127. El Comité de Riesgos realiza estudios de riesgos para todos aquellos productos o nuevos servicios que la entidad pretenda comercializar.				
128. La Unidad para la Administración Integral de Riesgos identifica, mide, monitorea e informa al Comité de Riesgos, al Comité de Inversiones y a la Junta Directiva, los riesgos cuantificables que enfrentan las entidades reguladas en sus operaciones, según consta en las actas de esos cuerpos colegiados.				
129. La Unidad para la Administración Integral de Riesgos propone al Comité de Riesgos la metodología, y la aplica cuando está aprobada, para identificar, medir y monitorear los distintos riesgos a los				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
que se encuentran expuestos cada uno de los fondos administrados así como los límites máximos de riesgo permitidos.				
130. La Unidad para la Administración Integral de Riesgos informa al Comité de Riesgos, al de Inversiones y al Gerente o Administrador, sobre la exposición por tipo de riesgo de los fondos administrados, con análisis de sensibilidad y pruebas bajo condiciones extremas, así como las desviaciones que se presenten respecto de los límites de exposición al riesgo establecidos, proponiendo, cuando corresponda, las acciones correctivas con una periodicidad al menos mensual				
131. La Unidad para la Administración Integral de Riesgos define y aplica				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>metodologías de medición de rentabilidades ajustadas por riesgo y los presenta al Comité de Riesgos y de Inversiones para su evaluación y discusión, según consta en las actas de esos comités.</p>				
<p>132. El Manual de Políticas y Procedimientos para la Administración Integral de Riesgos, contempla todos los aspectos establecidos en la normativa.</p>				
<p>133. La Unidad para la Administración Integral de Riesgos cuenta con modelos y sistemas de medición de riesgos que incorporen información de mercado (rendimientos, volatilidades y potencial de movimientos adversos) que refleje el valor de mercado de las posiciones y su sensibilidad a los diversos factores de riesgo.</p>				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
134. La Unidad para la Administración Integral de los Riesgos lleva a cabo estimaciones de la exposición al riesgo de los fondos ligadas a resultados o al valor de la cartera y efectúa revisiones periódicas a los supuestos y sistemas para la identificación, medición y monitoreo de los riesgos.				
135. La Unidad para la Administración Integral de los Riesgos compara periódicamente las estimaciones de la exposición al riesgo contra los resultados efectivamente observados para el mismo periodo de medición.				
136. La Unidad para la Administración Integral de Riesgos realiza pruebas bajo condiciones extremas, para los riesgos a que están expuestos los fondos administrados.				
137. La evaluación del riesgo de crédito				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
considera al menos los elementos mínimos requeridos por la normativa.				
138. La evaluación del riesgo de legal considera al menos los elementos mínimos requeridos por la normativa.				
139. La evaluación del riesgo de liquidez considera al menos los elementos mínimos requeridos por la normativa.				
140. La evaluación del riesgo de mercado considera al menos los elementos mínimos requeridos por la normativa.				
141. La entidad autorizada contrata, al menos una vez al año, a un experto independiente o auditor externo, para realizar una auditoría de riesgos, de acuerdo con los requisitos establecidos en la normativa.				
142. La entidad autorizada cuenta con una certificación en la norma producto del proceso				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
de inversión, según lo requerido en la normativa.				
143. Las inversiones realizadas con los recursos de los fondos administrados se registran a nombre de cada fondo y los títulos valores extranjeros no son valores físicos.				
144. Las inversiones de los fondos denominados en dólares se realizan únicamente en valores denominados en las monedas extranjeras indicadas por la regulación.				
145. Las operaciones de pago o cobro de transacciones de los instrumentos negociados por la entidad, con los recursos de los fondos administrados, se realizan mediante la modalidad de entrega contra pago.				
146. Las órdenes de negociación que se realicen con recursos de los fondos administrados, se				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
respaldan por medio de grabación, medios electrónicos o físicos, según corresponda.				
147. La entidad autorizada conserva la documentación de respaldo de las negociaciones por el plazo establecido en la normativa.				
148. La entidad autorizada valora las inversiones conforme con lo establecido en la normativa.				
149. La entidad autorizada mantiene una cuenta corriente, para cada fondo administrado, exclusiva para transacciones efectuadas con los instrumentos de inversión, según lo establecido por la normativa.				
150. La entidad autorizada verifica que los servicios que presta el custodio cumplan como mínimo con los aspectos requeridos en la normativa.				
151. El custodio				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
internacional seleccionado por la entidad autorizada cumple con todos los requisitos establecidos en la normativa.				
152. La entidad autorizada verifica y documenta que el custodio cumpla con los servicios mínimos establecidos en la normativa.				
153. La entidad autorizada emite y aplica lineamientos de política auditables que permiten controlar la eventual existencia de conflictos de interés, en materia de inversiones.				
154. Los valores adquiridos con los recursos de los fondos administrados cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.				
155. La entidad autorizada mantiene y aplica una política de gestión de liquidez para cada				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
fondo administrado, la cual fue aprobada por la Junta Directiva de la entidad autorizada, según consta en acuerdo de ese cuerpo colegiado.				
156. La entidad autorizada transa los valores de los fondos administrados únicamente en mercados autorizados.				
157. La entidad autorizada realiza las inversiones en emisores extranjeros, de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
158. La entidad autorizada realiza las operaciones con instrumentos derivados, de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
159. La entidad autorizada cumple con los límites de inversión y las prohibiciones establecidos en la normativa.				
160. La entidad autorizada cumple				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
con el procedimiento normado en caso de excesos de inversión o cuando hay pérdida de uno o varios de los requisitos establecidos en el régimen de inversión.				
161. Los contratos firmados con los intermediarios nacionales e internacionales se ajustan a lo establecido en la normativa.				
162. El administrador de cartera cumple con los requisitos establecidos en la normativa.				
163. Los intermediarios extranjeros contratados por la entidad cumplen con los requisitos establecidos en la normativa.				
164. La Junta Directiva de la entidad autorizada define objetivamente los criterios de experiencia, volumen de activos administrados,				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
costos y servicios para la elección del intermediario extranjero, según consta en acuerdo.				
165. La Junta Directiva de la entidad autorizada comprueba el cumplimiento de requisitos por parte del intermediario extranjero, aprueba el contrato mediante acuerdo motivado y lo comunica a la Superintendencia en el plazo establecido en la normativa.				
I. Suficiencia Patrimonial				
166. La entidad autorizada cumple con el requerimiento de suficiencia patrimonial, de conformidad con la normativa vigente.				
167. La entidad autorizada realiza el cálculo de la suficiencia patrimonial en la periodicidad y condiciones establecidas en la normativa.				
168. La entidad autorizada utiliza, en				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
la determinación del capital base, las partidas establecidas para la estimación del capital primario, secundario y deducciones, conforme se establece en la normativa vigente.				
169. La entidad autorizada realiza el cálculo del requerimiento por riesgo operativo, de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.				
170. La entidad autorizada realiza la reposición del capital requerido, en caso de que se determine un deterioro en la calificación recibida en el plazo establecido en la normativa.				
171. La entidad autorizada realiza el cálculo del requerimiento de riesgo de crédito, de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
172. La entidad autorizada realiza el cálculo del				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
requerimiento de riesgo de mercado, de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
173. La Junta Directiva de la entidad autorizada define la política de inversión, límites de riesgo, valores elegibles, plazos, monedas y mercados en los cuales actuará, lo cual consta en acuerdo.				
174. La entidad autorizada identifica, mide, da seguimiento y controla el riesgo operativo de acuerdo con lo establecido en la normativa.				
J. Beneficios				
175. La entidad autorizada realiza el cálculo de las rentas contingentes que recibirán los pensionados de acuerdo con los parámetros técnicos aprobados por el CONASSIF.				
176. La entidad autorizada realiza el cálculo del monto de la pensión complementaria a				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>recibir para determinar si el trabajador debe optar por un plan de beneficio o si puede realizar un retiro total, de acuerdo con lo establecido en la normativa.</p>				
<p>177. La entidad autorizada otorga la modalidad de pensión de acuerdo con lo establecido en la normativa.</p>				
<p>178. La entidad autorizada otorga la modalidad de retiro programado personal o con reserva para los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa.</p>				
<p>179. La entidad autorizada realiza el cálculo del monto de la pensión bajo la renta permanente, de acuerdo con lo establecido en la normativa.</p>				
<p>180. Los contratos de renta temporal son suscritos por la vigencia mínima establecida en la normativa.</p>				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
181. La entidad autorizada cumple con el plazo normativo para liquidar la solicitud de retiro de los recursos de las rentas adicionales.				
182. La entidad autorizada traslada los recursos del pensionado a una renta permanente, si una vez conocida su condición de pensionado, éste no inicia el trámite de la pensión complementaria en los siguientes veinte días hábiles.				
183. La entidad autorizada realiza la verificación de que la certificación emitida por el régimen básico de pensiones para conceder la pensión obligatoria complementaria, cumple con los requisitos establecidos en la normativa y consta al menos una copia en el expediente del beneficiario.				
184. La entidad autorizada realiza la				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente por parte de los pensionados del Régimen Voluntario de Pensiones Complementarias.				
185. La entidad autorizada realiza la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios indicados por el régimen básico.				
186. La entidad autorizada realiza la verificación del cumplimiento de requisitos por parte de los beneficiarios declarados por el pensionado o afiliado, en el formulario de solicitud de la pensión o de afiliación y realiza la comunicación respectiva en el plazo establecido en la normativa.				
187. La entidad autorizada realiza el depósito del saldo de la cuenta individual				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>en el ROP, a la orden del juzgado que trámite la sucesión, en aquellos casos de muerte del afiliado o pensionado donde no existan beneficiarios declarados.</p>				
<p>188. La entidad autorizada identifica los beneficiarios designados por el afiliado en el contrato de afiliación o pensión, otorga y distribuye los beneficios del RVPC según la normativa vigente.</p>				
<p>189. En caso de que pensionados en las modalidades de retiro programado, renta permanente o renta temporal, reingresen a la fuerza laboral, la entidad autorizada realiza la apertura de una cuenta individual, en la cual se depositan los aportes; mantiene el pago del beneficio otorgado y una vez finalizada la relación laboral y reanudado el disfrute de la</p>				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>pensión, procede a trasladar los recursos acumulados en su cuenta individual a la modalidad de pensión seleccionada y realiza el recalcu de acuerdo a lo establecido en el plan de beneficios.</p>				
<p>190. En caso de que pensionados en la modalidad de renta vitalicia previsional, reingresen a la fuerza laboral, la entidad autorizada realiza la apertura de una cuenta individual, en la cual se depositan los aportes y una vez finalizada la relación laboral reintegra los recursos al pensionado.</p>				
<p>191. La entidad autorizada realiza el trámite e inicia el pago de la pensión complementaria en el ROP y RVPC, en los plazos establecidos en la normativa.</p>				
<p>192. La entidad autorizada, una vez recibida la información atinente,</p>				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
remite la carta explicativa al afiliado y la documentación relacionada a ésta, en la forma y en el plazo establecido en la normativa.				
193. La entidad autorizada documenta y custodia en el expediente del afiliado, la constancia de que éste recibió la carta explicativa y la documentación relacionada a ésta.				
194. Las solicitudes de pensión complementaria presentadas por el afiliado o beneficiario cumplen con los requisitos reglamentarios.				
195. La entidad autorizada pone a disposición del afiliado o beneficiario, los medios o canales para que realice la solicitud de pensión tal y como lo establece la normativa vigente.				
196. La entidad autorizada verifica que los tramites				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
efectuados por medio de apoderados, cumplan con lo establecido en la normativa vigente.				
197. La entidad autorizada realiza la notificación de errores en la solicitud de pensión o sobre la presentación incompleta de documentos, en el plazo establecido en la normativa.				
198. La entidad autorizada realiza la comunicación a los interesados del cumplimiento de los requisitos para obtener su pensión complementaria, dentro del plazo establecido en la normativa.				
199. La entidad autorizada realiza la solicitud de cotización de modalidad de pensión y comunica al pensionado la fecha en que debe presentarse a la OPC, para proceder con la apertura de las ofertas recibidas por				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
las entidades en respuesta a la solicitud de cotización realizada, en el plazo establecido en la normativa.				
200. La entidad autorizada realiza el traslado de los recursos del afiliado o beneficiario a la operadora o compañía de seguros seleccionada, una vez que son recibidos los contratos firmados por las partes, en el plazo establecido en la normativa.				
201. La entidad autorizada adjudica, la modalidad de renta permanente a aquellos afiliados que no manifestaron su elección de modalidad de pensión, en el plazo establecido en la normativa y deja constancia en el expediente del afiliado de la comunicación de dicha adjudicación.				
202. La entidad autorizada cumple con los plazos y				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
disposiciones establecidas para pagar la pensión complementaria.				
203. La entidad autorizada tiene establecido en su pacto constitutivo (objeto social) la administración de los planes de beneficio.				
204. La entidad autorizada, ofrece y administra las modalidades de pensiones establecidas y las mismas se encuentran debidamente autorizadas por la SUPEN.				
205. Los contratos de las modalidades de pensión ofrecidas por la entidad autorizada, cumplen con los requisitos mínimos establecidos en la regulación.				
206. La entidad autorizada, mantiene un expediente actualizado para cada pensionado, de acuerdo con lo establecido en la normativa.				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
207. La entidad autorizada, cumple con los plazos y requisitos para el traslado entre operadoras y modalidades en el caso de los planes de beneficios.				
208. La estructura de comisiones por administración de los fondos correspondientes a una modalidad de pensión, cobradas por las entidades autorizadas, cuentan con la aprobación del Superintendente.				
209. La entidad autorizada divulga a los pensionados y al público en general, por los medios y la oportunidad, establecida por el Superintendente, el porcentaje de comisión de administración cobrada y cualquier modificación.				
210. La entidad autorizada suministra el estado de cuenta al pensionado en el plazo y formato				

PUNTOS-CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
establecidos por el Superintendente.				

EVALUACIÓN DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
A. PLAN ESTRATÉGICO TI				
1. Se tiene definido y aprobado por acuerdo de Junta Directiva de la entidad, un Plan Estratégico de Tecnologías de Información que incluya objetivos de largo plazo, además que detalle el portafolio de servicios, oportunidades y limitaciones en tecnologías de información, así como una evaluación del desempeño actual, la capacidad y los requerimientos de recursos humanos, tecnológicos, planes de capacitación y continuidad del negocio.				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
2. Se comunica mediante documento en papel o medio electrónico a todo el personal de la organización, los objetivos de TI incluidos en el plan estratégico de TI, así como las revisiones periódicas y cambios que se hagan a dicho plan estratégico.				
3. La ejecución del plan estratégico de TI se evalúa con regularidad, de acuerdo con el procedimiento establecido para su revisión, y sus resultados son conocidos por la Junta Directiva dejándose constancia en actas.				
4. El Comité de TI somete a aprobación por parte de la Junta Directiva los planes tácticos o anuales, dicha aprobación consta en acuerdo de Junta Directiva.				
5. El Comité de TI				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
revisa periódicamente la ejecución de los planes tácticos (anuales) y queda documentado su resultado en actas.				
6. Existe y se aplica un procedimiento aprobado para la administración de proyectos.				
B. ORGANIZACIÓN Y RELACIONES DE TI				
7. Dentro de la estructura organizacional de la entidad existe el área que gestiona la Tecnología de Información (TI). En caso de contratar los servicios (parcial o totalmente) de la Corporación o de un tercero, se incluye en los contratos cláusulas que exijan la asignación de funcionarios y la delimitación clara de prioridades y/o áreas para la atención inmediata de las responsabilidades atinentes a la entidad.				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
8. Existen perfiles de puestos de los funcionarios de TI de la operadora, de la corporación o de terceros en caso que se contraten cualquier servicio, que muestren los requisitos de formación académica y de experiencia requeridos.				
9. Existencia al menos una vez al año, de un análisis de brechas de los funcionarios de TI, de la corporación o de terceros en caso que se contraten, con respecto al perfil del puesto, y planes de capacitación para cerrarlas, así como el presupuesto correspondiente y su ejecución.				
10. Existencia de contratos de confidencialidad para los funcionarios de TI, de la corporación o de terceros en caso que se contraten.				
11. Existen en la				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
entidad funcionarios que estén en la capacidad de dar mantenimiento a los sistemas de información (saldos contables, inversiones, afiliados, entre otros) y que tengan dentro de sus funciones y responsabilidades la ejecución de esas labores.				
12. Existencia documentada y aplicación de procedimientos que involucren metodologías para el desarrollo y para el mantenimiento de sistemas, los cuales son de uso obligatorio para todas aquellas aplicaciones de la Entidad Regulada (ya sea de desarrollo interno o externo).				
13. Existe en la entidad una clara separación de funciones de las actividades de administración de				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
proyectos, administración de la seguridad, administración de base de datos, desarrollo de sistemas y administración de la infraestructura tecnológica.				
C. GESTIÓN TI				
14. Existencia y aplicación de procedimientos para la realización de diagnósticos y pruebas sobre el rendimiento y tiempo de respuesta de los sistemas de información y la infraestructura que los soporta, se documentan los resultados de este análisis, se implementan y validan las recomendaciones que surgen producto de la revisión.				
15. Existencia y aplicación de procedimientos para la atención de requerimientos de los usuarios.				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
16. Existencia y aplicación de procedimientos para ejecutar pruebas de los cambios (Quality Assurance) a los sistemas, antes de ponerlos en ambiente de producción.				
D. CONTRATOS CON TERCEROS				
17. Existen cláusulas contractuales de seguridad y confidencialidad de la información de la entidad que obliguen al proveedor a su cumplimiento.				
18. Existencia y aplicación de cláusulas contractuales, con sus respectivas sanciones, para regular los tiempos de respuesta máximos ante fallas de computadoras, equipo de comunicaciones, software de aplicación, mantenimiento de equipo y de los sistemas				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
automatizados				
19. Existencia y aplicación de cláusulas en el contrato, que definen las responsabilidades de cada una de las partes ante situaciones contingentes o fallas graves en los servicios prestados, con sus respectivas acciones a seguir. Además dicho contrato establece la existencia de un documento actualizado que define acciones ante situaciones contingentes o fallas graves que se le atribuyen a empresas que dan servicios.				
E. SEGURIDAD FÍSICA				
20. Existencia y aplicación de un procedimiento relativo al mantenimiento preventivo y pruebas periódicas a la planta de energía eléctrica.				
21. El cableado eléctrico del equipo				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
de cómputo se encuentra conectado a la planta de energía eléctrica y a una fuente ininterrumpida de poder (UPS).				
22. Existencia y aplicación de un mecanismo de control de acceso que restrinja y registre el ingreso de funcionarios y personal no autorizados al área de servidores.				
23. El área de servidores y el sitio alternativo cuentan con aire acondicionado, controlador de humedad, detectores de humo y mecanismos antifuego, todo en buen funcionamiento.				
24. Existe dentro de la entidad, un área formalmente definida de acceso restringido dedicada únicamente para el almacenamiento de los respaldos y software de				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
carácter general.				
25. Existe un lugar fuera de la institución donde se almacenan y en forma segura, todos los respaldos, los cuales cuentan con un inventario actualizado, además de un registro de la entrada y salida de los mismos.				
F. SEGURIDAD LÓGICA Y DATOS				
26. Se tiene definido formalmente el personal para la administración de la seguridad en la entidad.				
27. Se cuenta con un servidor o un área para desarrollo y para pruebas, separada del servidor o área de producción.				
28. Existencia y aplicación de procedimientos relacionados con el manejo y trasiego de archivos electrónicos por parte de los funcionarios.				
29. Existencia y aplicación de				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
procedimientos para enfrentar amenazas a la seguridad de los sistemas de información, provenientes de virus, ataques informáticos y otros.				
30. Existencia y aplicación de procedimientos para la administración de claves super-usuario o administrador en los servidores y bases de datos.				
G. RESPALDOS				
31. Existencia y aplicación de un procedimiento para el respaldo de la aplicación (fuentes y ejecutables), archivos de usuarios, y base de datos, el cual define la periodicidad y las copias que deben mantenerse.				
32. Existencia y aplicación de un procedimiento para la realización de pruebas periódicas de recuperación				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
para determinar que los respaldos están funcionando adecuadamente y se documentan dichas pruebas.				
33. Existencia y aplicación de un procedimiento para el respaldo de las configuraciones de los equipos activos de la red (switches, routers, firewalls) y configuración de la base de datos.				
34. Existencia y aplicación de un procedimiento de recuperación de información parcial y total, ante una contingencia.				
35. Existencia y aplicación de un procedimiento para el respaldo de las llamadas realizadas por los afiliados.				
H. BASE DE DATOS				
36. Se tiene definido formalmente el personal para la administración de la base de datos en la entidad.				
37. Se realizan periódicamente, de acuerdo con el				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
procedimiento establecido, procesos de optimización dirigidos a mantener un adecuado nivel de rendimiento de la base de datos y se documentan sus resultados.				
38. Existencia y aplicación de un procedimiento para la administración de perfiles y/o roles de acceso para los funcionarios a nivel de la base de datos aparte de los perfiles y/o roles de acceso del sistema.				
39. Se utilizan las fortalezas de validación de información que ofrece la base de datos (Triggers, integridad referencial, check constraints y llaves primarias).				
40. Existencia de una Política y su aplicación que regule el acceso a la información de las bases de datos de				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
producción, únicamente a las áreas usuarias que administran dicha información.				
I. SOFTWARE Y HARDWARE				
41. La entidad cuenta con un procedimiento y/o políticas documentadas en papel o registro electrónico para la renovación de equipo basado en una estrategia que evalúa los requerimientos de hardware de tal forma que se fundamenten en análisis técnicos para la adquisición de servidores, estaciones de trabajo y otros equipos de TI.				
42. La entidad cuenta con los contratos actualizados de mantenimiento de las licencias del software y un inventario permanente y actualizado de las licencias y equipo que tiene instalado				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
dicho software.				
43. Existencia de un procedimiento y se aplica para mantener actualizado el inventario de todos los equipos computacionales y de comunicación.				
44. Existencia y aplicación de políticas y/o procedimientos para el uso de software autorizado instalado en las estaciones de trabajo y servidores.				
45. Existencia y aplicación de procedimientos para el mantenimiento de: equipos computacionales, equipo activo de la red, aire acondicionado, detectores de humo y fuego, controladores de humedad, UPS, plantas eléctricas. Dichos procedimientos son de uso obligatorio tanto para el				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
personal interno o para el personal externo, según corresponda.				
J. RED INTERNA C/ EXTERNA DE COMUNICACIONES.				
46. Se cuenta con personal cuyo perfil de puesto dentro de la organización, incluye dentro de sus funciones, tareas de la administración de la red y de comunicaciones.				
47. Existencia y aplicación de un procedimiento de pruebas de penetración y pruebas de vulnerabilidad de redes LAN/WAN.				
48. La entidad cuenta con un "muro de fuego" en funcionamiento, con reglas claramente definidas de acuerdo con el procedimiento establecido.				
49. Se tiene definida una zona "desmilitarizada" (DMZ) en la				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
configuración de la red para la publicación de Internet y otros archivos de acceso público de la entidad.				
50. Se cuenta y se aplica un sistema de detección o prevención de intrusos (IDS/IPS) el cual está siendo utilizado.				
51. Existencia y aplicación de un procedimiento para mantener actualizado el diseño de la red.				
52. Se realizan revisiones periódicas a las bitácoras que generan los dispositivos de comunicaciones (Firewall, proxy, etc.).				
53. Se genera reportes de incidentes provenientes del punto anterior y se le da seguimiento para detener cualquier intento de infiltración.				
54. La red de la entidad está debidamente				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
certificada por un tercero capacitado para esa labor.				
55. Existencia y aplicación de un procedimiento para la verificación, seguimiento y planes de acción ante los intentos y/o ataques detectados en el Muro de Fuego, IDS y otros dispositivos de seguridad.				
K. CONTINUIDAD Y CONTINGENCIA				
56. Existencia y aplicación de un plan de contingencias de tecnología de información para asegurar la operación de la entidad ante un evento o siniestro. Dicho plan es aprobado por la Junta Directiva además se prueba y se actualiza al menos una vez al año según un procedimiento formalmente aprobado, además el plan de contingencias de TI				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
es comunicado a la organización.				
L. INTERNET				
57. Existencia y aplicación de un procedimiento para la atención de solicitudes de los afiliados que desean realizar transacciones mediante la página web.				
58. Se tiene definida una contraseña y usuario a los afiliados que desean realizar transacciones mediante la página web.				
59. Existencia y aplicación de una política que define el tiempo en que se desactiva el área y/o página de consulta o transaccional después de cierto tiempo de no uso por parte de los afiliados.				
60. La página de internet transaccional es protegida por algún certificado o firma de seguridad de				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
autoridad competente.				
61. Existencia y aplicación de un procedimiento que define el mecanismo de replicación de información de los afiliados disponible en Internet.				
M. USUARIOS Y CONTRASEÑAS				
62. Existencia y aplicación de un procedimiento que permita solicitar la modificación, inclusión, desactivación y eliminación de perfiles y/o roles de usuario en el Sistema y en la base de datos.				
63. Se tienen habilitadas las facilidades de uso de contraseña que ofrece el software de red, las bases de datos y los sistemas para los usuarios.				
64. Existencia y aplicación de una política y/o procedimiento para el uso de contraseñas, el cual				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>establece: vencimiento periódico para los password, restricción de uso del mismo password, cambio de password por primera vez, cambio personalizado de password, estructura de password y encriptación del password, claves fuertes, entre otros.</p>				
<p>65. Existencia y aplicación de un procedimiento para la solicitud de ingreso, bloqueo o eliminación de usuarios al sistema de información.</p>				
<p>66. Existencia y aplicación de una política y/o procedimiento de revisión periódica de los derechos concedidos a los usuarios en la base de datos, el sistema operativo y el sistema que administra las operaciones de la entidad.</p>				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
67. Existencia y aplicación de una política y/o procedimiento para definir el tiempo de bloqueo de sesiones de trabajo en los sistemas y las bases de datos, que quedan abiertas por un período determinado de tiempo sin actividad.				
68. Existencia y aplicación de una política y/o procedimiento para bloquear el usuario en el sistema después de un número determinado de intentos de ingreso fallidos.				
69. Los perfiles de acceso definidos en el Sistema identifican en forma independiente las tareas y procesos a los que tienen acceso los usuarios de acuerdo con sus funciones y responsabilidades. Además en la aplicación o sistema				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
se muestran solo las opciones de menú a las que tiene acceso según el perfil.				
N. BITÁCORAS Y SISTEMAS DE INFORMACIÓN				
70. Existencia y aplicación de políticas y/o procedimientos para la administración de bitácoras de los sistemas, el cual como mínimo incluye las revisiones periódicas de los accesos, la definición de las estructuras de la bitácora, formatos, períodos de almacenamiento en las bases de datos, traslado a bases de datos no transaccionales y determinación de la información a la cual se le generará bitácoras.				
71. Existencia y aplicación de Procedimientos y políticas ante cambios en los				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>campos de información definidos por la entidad en los sistemas de información (tales como cédulas, fechas de nacimiento, número de boletas de bolsa, saldos, registros de portafolio de inversiones, asientos contables, entre otros) quedan registrados bitácoras y enviados alertas, las cuales (bitácoras y alertas) se revisan periódicamente y cuyos resultados son debidamente informados para tomar las acciones correspondientes.</p>				
<p>O. ADMINISTRACIÓN DE LA CUENTA INDIVIDUAL</p>				
<p>72. El sistema de captura y registro de la información de los afiliados nacionales cuenta con controles de entrada para</p>				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>validar que la información: número de identificación, nombre completo, sexo y fecha de nacimiento, coincida con la información actualizada del TSE.</p>				
<p>73. Existencia de un registro con información en las bases de datos sobre el contrato suscrito o la boleta de afiliación, así como la existencia de registros electrónicos en bases de datos con el historial de los movimientos de cada uno de los afiliados al régimen, el cual relacione la información de ambos registros.</p>				
<p>74. El proceso de imputación en las cuentas individuales de los recursos recibidos semanalmente del SICERE, así como de los recursos trasladados anualmente por el Banco Popular de</p>				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
Desarrollo Comunal, está automatizado.				
75. Está automatizado el proceso de carga del archivo de la libre transferencia entrante comunicado por SICERE, y se procede, a partir de esa información, con la activación y desactivación de las cuentas individuales de los afiliados.				
76. En procesos de libre transferencia, la entidad regulada conserva toda la información histórica de la cuenta individual recibida de la entidad regulada origen, en su base de datos.				
77. El sistema de información de la operadora carga los registros de los archivos enviados por el SICERE de manera automatizada, sin mediar manipulación de los archivos por parte				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
de los funcionarios de la entidad y ante una manipulación detectada el sistema no permite que se haga la carga respectiva.				
78. Se conserva en el sistema, un campo que indique la fecha del último traslado realizado del FCL al ROP para cada cuenta individual y para cada patrono. Esta fecha puede corresponder al último traslado anual efectuado para todo el Fondo, o bien, la fecha del traslado realizado para un determinado patrono en caso de cesación de la respectiva relación laboral. Se utiliza ese campo para la ejecución de los cálculos correspondientes al momento de efectuarse una liquidación al afiliado según lo establece la normativa y para los cálculos de los				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
traslados anuales del FCL al ROP.				
79. Se conserva en el sistema para aquellos trabajadores que realizaron el retiro del saldo acumulado del FCL, por cumplimiento del quinquenio, un campo por patrono con la fecha que corresponde al último día del mes en el cual, el trabajador cumplió el requisito de mantener una relación laboral continua de al menos cinco años.				
80. El sistema de información permite asignar en forma automatizada, el aporte al FCL en los códigos de movimientos A22 y A39, cada uno por el 50% del aporte correspondiente al 3% de los salarios mensuales.				
81. Tiene la entidad programado en sus sistemas, la posibilidad de que				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>cada vez que se realicen movimientos que finalicen el vínculo jurídico, en fondos voluntarios, la información referente al saldo en cuotas y en monto sea cero y que inmediatamente, se inactive la cuenta individual de forma tal que no se permite ningún tipo de movimiento en la misma.</p>				
<p>82. En los regímenes obligatorios, el sistema no permite que exista más de un registro de cuenta individual activo para cada afiliado en las bases de datos de la Entidad Regulada.</p>				
<p>83. Identifica la entidad en sus bases de datos utilizando al menos la información actualizada del Tribunal Supremo de Elecciones, aquellos afiliados que han fallecido y valida que para esas</p>				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
cuentas individuales no se acepten movimientos de retiro diferentes a los correspondientes al fallecimiento del afiliado.				
P. APORTES POR ACLARAR				
84. Se tienen programados en los sistemas de la Entidad Regulada los diferentes casos de liberación de aportes por asignar que se estipulan en el Manual de Información.				
85. Una vez identificados los aportes pendientes por asignar y debidamente individualizados, se registra la fecha original del aporte, número de patrono, período, referencia a SICERE y comprobante, que permitan dar seguimiento y reconstruir la secuencia de la transacción desde su registro original,				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
así como la fecha de la liberación del rezago.				
Q. LEGITIMACIÓN DE CAPITALES				
86. Se generan automáticamente, a partir de las bases de datos de la entidad autorizada, los archivos con la información que debe ser remitida a la SUPEN (Inversiones, saldos contables, depósitos, afiliados, reportes de operaciones por montos iguales o superiores a US\$10,000) tanto de los fondos administrados como de la entidad regulada.				
R. INTEGRIDAD DE SISTEMAS Y HERRAMIENTAS DE AUDITORIA				
87. Dispone la entidad de módulos de bancos, inversiones, contabilidad y afiliados integrados.				
88. La entidad autorizada ha programado en sus				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>sistemas como mínimo, las validaciones que establece el Manual de Información, de forma tal que se detecten errores en el momento de realizar las transacciones, previo a la carga de información en los sistemas de la Superintendencia.</p>				
<p>89. Como mínimo, el sistema permite la generación histórica de información de los afiliados en el Régimen, las inversiones y saldos contables en cualquier momento en el tiempo.</p>				
<p>90. La entidad regulada da seguimiento documentado a las recomendaciones de la Auditoría Interna o Externa y la SUPEN en relación con los hallazgos encontrados en los procesos de revisión de tecnologías de información.</p>				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
91. Existen manuales actualizados de usuario y técnicos del sistema definidos para cada uno de los módulos que componen el sistema de información, su integración y mantenimiento continuo.				
92. El sistema lleva un consecutivo propio de las diferentes transacciones que permite realizar la aplicación y permite controlar el orden cronológico de ingreso de transacciones en el sistema, de tal forma que no permita realizar operaciones en forma extemporánea o de períodos anteriores.				
93. Si el sistema emite archivos electrónicos como salida, se graban en un área con acceso restringido.				
94. Existencia, aplicación y seguimiento de bitácoras para la				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
<p>generación de reportes, que cuente con nombre de reporte, fecha de emisión, usuario que lo emitió y programa que los elaboró, cada vez que son generados y estos datos son impresos en los reportes.</p>				
<p>95. Existe a nivel de la Entidad Regulada una política definida para que el sistema de información cuente con validaciones propias que se van ejecutando conforme se realizan las operaciones diarias de la entidad.</p>				
<p>96. El sistema de información de la entidad No permite ingresar transacciones con el mismo número de identificación o llave. (No se permite el ingreso de registros repetidos).</p>				
<p>97. Se tiene alguna disposición establecida en</p>				

PUNTOS - CUESTIÓN	SI	NO	N/A	JUSTIFICACIONES SUPEN
términos de manipulación, archivado o destrucción de los reportes que emite el sistema y se aplica.”				